



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/09/2025



Secretaría General
Régimen Interior

DECRETO

Expediente n.º 1565840D

Procedimiento: Subvención nominativa al AYUNTAMIENTO DE SENÉS DE ALCUBIERRE con destino a "Adquisición de herramientas de uso municipal". Importe: 3.884 €. Año 2025

Asunto: Decreto concesión

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C0103020101 Subvenciones nominativas de Sociales, núm. 1, año 2025), sobre subvención al Ayuntamiento de Senés de Alcubierre con destino a la "Adquisición de herramientas de uso municipal".

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada entidad, registrada electrónicamente de entrada con el núm. 16883, el 16 de julio de 2025, y la existencia de la aplicación presupuestaria "2025-12-9205-762156. Ayuntamiento de Senés de Alcubierre. Adquisición de herramientas y enseres de uso municipal", relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La memoria/propuesta de concesión de subvención efectuada por la Diputada responsable del Área, de fecha 3 de septiembre de 2025.

Cuarto. El informe técnico del área gestora, de 5 de septiembre de 2025.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 1082, de 5 de septiembre de 2025, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, con observaciones complementarias.

Sexto. El certificado de la Secretaria-Interventora del ayuntamiento sobre la naturaleza inventariable de los bienes objeto de subvención e imputación del gasto al Capítulo 6, aportado mediante registro electrónico núm. 21463, de 10 de septiembre de 2025.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder la subvención directa y nominativa que se detalla:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE SENÉS DE ALCUBIRRE	NIF	P2230300B
OBJETO	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE USO MUNICIPAL		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CHY9 9KER MEFF X4FJ

Decreto Nº 3424 de 12/09/2025 "Decreto concesión subvención Ayuntamiento de Senés de Alcubierre" - SEGRA 918030

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/09/2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025-12-9205-762156			RC	2025.2.0015184.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	3.884 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% Financiación	
					80%	
COSTE ACTIVIDAD	4.855 €		GASTO SUBVENCIONABLE / IMPORTE A JUSTIFICAR		4.855 €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	-	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Publicas	
					80%	
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible		
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% Pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificativa aportación justificante	
		-				
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2025 A 15/11/2025	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	01/12/2025	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	01/01/2026	
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad.

Se declara la incompatibilidad de la subvención con la obtención de otras ayudas públicas hasta el límite del presupuesto presentado que sirve de referencia para determinar la subvención, y la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas privadas hasta el límite del 100% del coste final de la actividad.

En el supuesto de que el coste final de la actividad sea superior al presupuesto presentado se podrá financiar con otras subvenciones o ayudas públicas, con el límite del 80% de dicho coste final.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, deberá justificar la totalidad del gasto e indicar



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CHY9 9KER MEFF X4FJ

Decreto Nº 3424 de 12/09/2025 "Decreto concesión subvención Ayuntamiento de Senés de Alcubierre" - SEGRA 918030

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/09/2025

todas las fuentes de financiación para verificar el cumplimiento de artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Gasto subvencionable y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

No se considerarán subvencionables los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

Asimismo, no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

3. Aceptación y pago. Se utilizará el modelo A1–Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma. **El pago de estas subvenciones queda condicionado a su previa justificación.**

4. Obligación de destino de los bienes. Dado que se trata de una subvención destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo dos años.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Tercero. Justificación. El beneficiario deberá presentar en un plazo que **finaliza el 1 de diciembre de 2025** la siguiente documentación (que supondrá la primera parte de la justificación, que no será total hasta la presentación de los justificantes de pago):

1. Modelo de Justificación J1.
2. Modelo Memoria de actuación J2–Actividades realizadas y resultados obtenidos.
3. Modelos Memoria económica J3–Relación de gastos y Anexo detalle de gastos. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CHY9 9KER MEFF X4FJ

Decreto Nº 3424 de 12/09/2025 "Decreto concesión subvención Ayuntamiento de Senés de Alcubierre" - SEGRA 918030

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/09/2025

subvencionable que consta anteriormente precisado, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

4. Los justificantes de los gastos **que serán por el importe total del gasto subvencionable y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

5. Modelo J4–Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.

6. Modelo J5–Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

8. El beneficiario deberá dar la adecuada la publicidad sobre la financiación pública de la inversión que deberá consistir, como mínimo, en la publicación de una reseña en la página web del ayuntamiento en la que se informe de la subvención obtenida, su importe y detalle de la inversión realizada. **Aportar fotografía/pantallazo.**

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y de justificación de la subvención, **que no podrá ser posterior al 15 de diciembre de 2025**, si así se solicita por el beneficiario. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo **con una antelación mínima de diez días** y requerirá propuesta motivada del Diputado responsable, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/09/2025

Posteriormente a la justificación presentada y **en un plazo que finaliza el 1 de enero de 2026**, el beneficiario deberá presentar justificantes del pago efectivo de los gastos subvencionables, salvo que se hayan presentado junto a la justificación.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En el supuesto de que se incumpla con la obligación de dar la publicidad adecuada a la ayuda concedida se aplicará una penalización del 5% de la subvención.

Los modelos de aceptación y justificación podrán descargarse en página web, apartado subvenciones, impresos e instancias, y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, trámite de subvenciones, y deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la Diputación de Huesca firmados electrónicamente.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión según se detalla en el apartado Tercero, 8.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CHY9 9KER MEFF X4FJ

Decreto Nº 3424 de 12/09/2025 "Decreto concesión subvención Ayuntamiento de Senés de Alcubierre" - SEGRA 918030

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/09/2025

- Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Diputación provincial de las obligaciones previstas en Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Realizar la actividad en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

- Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no mantener deudas tributarias con la Diputación Provincial de Huesca ni por reintegro de subvenciones en período ejecutivo.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CHY9 9KER MEFF X4FJ

Decreto Nº 3424 de 12/09/2025 "Decreto concesión subvención Ayuntamiento de Senés de Alcubierre" - SEGRA 918030

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/09/2025

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

4. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

La Secretaria General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CHY9 9KER MEFF X4FJ

Decreto Nº 3424 de 12/09/2025 "Decreto concesión subvención Ayuntamiento de Senés de Alcubierre" - SEGRA 918030

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7